ACTA DE SUSPENSION CONTRACTUAL Y RESERVA FISCAL

CONTRATO	SASI-VALLE-ELCERRITO-0003-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA, COMO HERRAMIENTA PARA EJERCER LA FUNCION DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (223,625,900) IVA INCLUIDO
PLAZO:	EL PLAZO OFICIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONTRATISTA:	MAKINGENIERIA S.A.S. BIC NIT. 900.804.543-3
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME VIVI GARCIA 1.094.917.059 de Armenia Quindío
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1373 del 23 de Septiembre de 2025
COMPROMISO PRESUPUESTAL	2666 del 18 de Diciembre de 2025

En el municipio de El Cerrito, se reúnen la supervisora del contrato, **Jabi Eliana Ordoñez Ramos**, y la delegada *ad hoc* del contratista, **Juliana María Ocampo Núñez**, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión basándose en las siguientes:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FÁCTICA (FUERZA MAYOR)

La ejecución del contrato se ha visto interrumpida por eventos externos, imprevisibles e irresistibles que configuran **Fuerza Mayor**:

1. **Incapacidad del Personal Clave:** El Representante Legal y Director Técnico, Jaime Vivi García, quien lidera la ejecución técnica, se encuentra hospitalizado desde el 27 de diciembre de 2025 con fecha de egreso indefinida. Esta situación es un hecho imprevisto que impide la dirección técnica necesaria para la instalación y configuración especializada.

 La hospitalización del Representante Legal, Jaime Vivi García, no es una simple ausencia administrativa, sino una pérdida de la dirección técnica especializada, por lo tanto constituye un evento de fuerza mayor bajo los términos del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Al ser una patología de carácter imprevisto y de egreso indefinido (según certificación de la Clínica Central del Quindío), se produce una vacancia en la supervisión experta necesaria para la configuración de los nodos de seguridad, lo cual compromete la estabilidad técnica del sistema si se intentara ejecutar sin su dirección."

2. **(Ruptura de la Cadena de Suministro)**

No hay stock disponible en el país para los equipos específicos que el municipio requiere, razón que da lugar a una **imposibilidad física de suministro** derivada del cierre del año fiscal de los únicos distribuidores autorizados en Colombia (*Grupo Security - Partner Hikvision*). Los componentes del contrato (Cámaras Darkfighter y servidores de alta gama) son equipos de tecnología especializada que no se encuentran en stock de estantería comercial común. Al haber cerrado el importador la recepción de pedidos el 15 de diciembre de 2025, el contratista se ve frente a una **irresistibilidad fáctica**: debido a que no existe canal logístico legal para la adquisición de los bienes dentro de la vigencia 2025, a pesar de existir la voluntad y los recursos por parte del contratista."

3. **Justificación de la Reserva Fiscal (Protección del Tesoro Público)**

en virtud de lo anterior, el acto de suspensión contractual permite evitar un incumplimiento o una entrega de mala calidad por del contratista, en razón a que es una medida administrativa idónea para salvaguardar el erario y cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales.

Proceder con una ejecución apresurada o con equipos que no cumplan las especificaciones técnicas del estudio previo (debido a la falta de stock del proveedor oficial) generaría un detrimento patrimonial. Por tanto, se fundamenta la necesidad de una **Reserva Fiscal**, toda vez que el compromiso presupuestal (Registro Presupuestal N° 2666 del 18 de diciembre de 2025) nació en la presente vigencia, pero su hecho económico se perfeccionará en 2026 por las causales de fuerza mayor aquí expuestas.

En este sentido, se solicita a la Secretaría de Hacienda Municipal la constitución de la Reserva Fiscal correspondiente al contrato SASI-VALLE-ELCERRITO-0003-2025, dado que el servicio es indispensable para la seguridad ciudadana y la interrupción de su ejecución no es imputable a la negligencia de las partes, sino a la conjunción de una urgencia médica comprobada y la parálisis estacional de la cadena de suministro tecnológica global

Cumplimiento de Normativa Contratación Estatal

Dado que el contrato se encuentra debidamente perfeccionado y con **acta de inicio suscrita el 23 de diciembre de 2025**, la suspensión no afecta la existencia del vínculo jurídico, sino que traslada la etapa de entrega física a la vigencia subsiguiente. Esto obliga a la administración, en virtud del principio de anualidad presupuestal y sus excepciones, a constituir la reserva para garantizar el pago de la obligación contraída."

Sustento Jurídico

Esta suspensión se ampara en el **Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993)** y los principios de **Fuerza Mayor y Caso Fortuito**. Dado que el evento es ajeno a la voluntad de las partes e impide el cumplimiento en la vigencia actual, se hace necesario suspender los términos para proteger el equilibrio económico y asegurar la calidad técnica.

ACUERDOS ENTRE LAS PARTES:

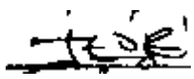
1. **Suspensión:** Suspender la ejecución del contrato a partir del **29 de diciembre de 2025**.

2. **Término:** La suspensión será por un término inicial de **veinte (20) días calendario**, o hasta que cesen las causas que la motivaron.

3. **Vigencia y Reserva Fiscal:** Debido a que el plazo original vencía el 31 de diciembre de 2025, el contrato se ejecutará en la **vigencia 2026**. Por lo tanto, se solicita a la **Secretaría de Hacienda** realizar la respectiva **Reserva Fiscal** de los recursos comprometidos para garantizar el pago una vez se reinicie y culmine el objeto contractual.

4. **Garantías:** El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil conforme al nuevo cronograma una vez se firme el acta de reinicio.

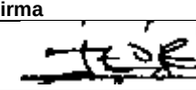
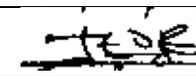
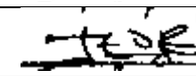
Para constancia de lo anterior, la presente acta se firma por quienes en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).



JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS
Supervisora



MAKINGENIERIA S.A.S. BIC
Nit. 900.804.543-3
JAIME VIVI GARCIA
CC.1.094.917.059 de Armenia Quindío.
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Jabi Eliana Ordoñez Ramos**	**Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario**	
Elaboró:	**Jabi Eliana Ordoñez Ramos**	**Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario**	
Revisó:	**Jabi Eliana Ordoñez Ramos**	**Secretaría de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario**	

Armenia, diciembre 29 de 2025

Archivo: *CO-48-1-18.1-009-2025; Municipio El Cerrito*
Correspondencia Enviada ***Nº 2025-004***

Señores:
MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA
Atn.; **Jabi Eliana Ordoñez Ramos / Supervisor**
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana – gobierno@elcerritovalle.gov.co

Referencia:	**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 248-1-18.1-009-2025** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, COMO HERRAMIENTA PARA EJERCER LA FUNCION DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO.
Asunto:	Solicitud de suspensión del contrato

Cordial saludo,

La suscrita, actuando como delegada ad hoc de MAKINGENIERÍA S.A.S. BIC. firma contratista del MUNICIPIO DE EL CERRITO, por medio de la presente y de forma respetuosa me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar suspensión al contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento del contrato, se suscribe Acta de Inicio del veintitrés (23) de diciembre de 2025 y bajo las condiciones contractuales se tiene como plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

2. Que actualmente frente al desarrollo de las actividades para lograr el alcance del objeto contractual se requiere del aprovisionamiento de equipos principales como lo son las cámaras Darkfighter Ultra-low light technology, Color:0.0005Lux/F1.2 BW:0.0001Lux/F1.2 1/1.8"CMOS, 4MP 50fps/60fps and 2MP 100fps/120fps H.265+/H.265/H.264+/H.264/MJPEG 140dB WDR 5 Steams, SWITCH 4 PUERTOS 4/ 100/1000 Mbps POE y 1/1000Mbps, los cuales fueron los ofertados por la empresa en la etapa precontractual. Sin embargo, nuestro importador el día de hoy nos informa que por cierre fiscal del presente año, a partir del quince (15) de diciembre de 2025 no se reciben pedidos ni órdenes de compra, y que reanudaran actividades comerciales el próximo cinco (5) de enero del año 2026. **Adjuntamos a la presente notificación de importador.**

3. Desde el día 27 de diciembre el Director Técnico y Representante Legal, quien lidera la ejecución de los proyectos de la sociedad se encuentra hospitalizado y con una incapacidad temporal, lo que ha generado traumatismos en el desarrollo normal de las actividades propias de la empresa y en especial en la consecución del objeto del contrato que nos ocupa. **Adjuntamos a la presente certificado de hospitalización.**

4. A la fecha de la presente, nos encontramos a tres (3) días de culminar el plazo contractual. Restan actividades esenciales que requieren recolección de información técnica en campo de forma conjunta. Ante la imposibilidad de sustituir al Director Técnico por personal de las mismas calidades debido a la temporada de festividades y la naturaleza imprevista de su hospitalización, nos hallamos incursos en una situación que obedece a un evento de fuerza mayor no imputable a las partes, lo cual ha determinado la necesidad inminente de suspender los términos contractuales.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS:

La imposibilidad de continuar la ejecución y culminar dentro del plazo inicialmente pactado obedece a la concurrencia de dos (2) situaciones específicas de orden técnico, ajenas a la voluntad y diligencia del Contratista, las cuales impiden el normal desarrollo de las actividades:

1. **Condiciones del Mercado – Tiempos Mayores de Importación.**
2. **Incapacidad Temporal de Representante Legal y Director Técnico de la empresa.**

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La solicitud de suspensión del contrato se sustenta jurídicamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y la jurisprudencia del Consejo de Estado:

1. Principio de la Mutabilidad del Contrato y Cumplimiento del Objeto: Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a la entidad contratante para modificar o terminar unilateralmente el contrato, o de común acuerdo con el contratista, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

2. Fuerza Mayor y Caso Fortuito. La Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional han establecido que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito son eventos excepcionales que hacen que la parte afectada no sea responsable del incumplimiento, pero deben cumplir con ciertos criterios:

 - **Imprevisibilidad:** El evento no debe haber sido previsible en el momento de la celebración del contrato.
 - **Irresistibilidad:** No debe haber forma de evitar sus consecuencias.
 - **Impacto en el cumplimiento:** El evento debe afectar sustancialmente la posibilidad de cumplir con la obligación.

IV. SOLICITUDES AL MUNICIPIO DE EL CERRITO:

De forma respetuosa y teniendo en cuenta las consideraciones y fundamentos facticos expuestos, se solicita:

1. Sea suspendido el contrato a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2025 y por un término inicial de veinte (20) días calendario o, hasta tanto sean superados los hechos que ocasionan la suspensión, con el ánimo de proteger el equilibrio económico y asegurar que el objeto se cumpla con la calidad técnica ofrecida.

Cordialmente,



Revisó y Aprobó
JULIANA MARIA OCAMPO NUÑEZ
Delegada Ad Hoc **MAKINGENIERÍA S.A.S. BIC.**

Proyectó: Juliana María Ocampo Núñez
Copia: Eduardo Martínez Solanilla - Contratista Asesor de Seguridad del Municipio
Julián David Sánchez Valor - Contratista Abogado Contratación Estatal
Anexos: 1.Comunicado Importador.
2.Certificado Hospitalización.
3. Poder Especial.

De: jocampo@makingenieria.com
Asunto: CO No. 48-1-18.1-009-2025 - Solicitud de Suspension del Contrato
Fecha: 31 de diciembre de 2025, 1:02 a.m.
Para: gobierno@elcerritovalle.gov.co
Cc: Jaime Vivi Garcia jvivi@makingenieria.com

Señores:
MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Gobierno

Archivo: *CO No. 48-1-18.1-009-2025; MUNICIPIO DE EL CERRITO - Correspondencia Enviada* ***Nº 2025-004***
Referencia: CONTRATO DE SUMINISTRO N° 248-1-18.1-009-2025
Asunto: Solicitud Suspension del Contrato

Cordial saludo,

Me permito adjuntar comunicado del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

2025-004 Solicitud de suspension.pdf

29 de diciembre de 2025

Señores
Makingenieria SAS

Armenia Quindío – Colombia

Asunto**:** Cierre de Compras de Fin de Año – Grupo Security, Partner Hikvision

Por medio de la presente, el departamento de Compras de Grupo Security les informa sobre el cierre de nuestra recepción de pedidos y órdenes de compra para el presente año fiscal.

La fecha límite para el procesamiento de nuevas transacciones o pedidos fue el 15 de diciembre de 2025.

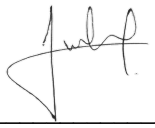
Retomaremos nuestras actividades y el procesamiento habitual de nuevas órdenes de compra y solicitudes a partir del 05 de enero de 2026.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

Les deseamos unas felices fiestas y un próspero Año Nuevo.

Cordialmente

Cordialmente,



Jenifer Lecize Rondón

29 de diciembre de 2025

Señores
Makingenieria SAS

Armenia Quindío – Colombia

Asunto**:** Cierre de Compras de Fin de Año – Grupo Security, Partner Hikvision

Por medio de la presente, el departamento de Compras de Grupo Security les informa sobre el cierre de nuestra recepción de pedidos y órdenes de compra para el presente año fiscal.

La fecha límite para el procesamiento de nuevas transacciones o pedidos fue el 15 de diciembre de 2025.

Retomaremos nuestras actividades y el procesamiento habitual de nuevas órdenes de compra y solicitudes a partir del 05 de enero de 2026.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

Les deseamos unas felices fiestas y un próspero Año Nuevo.

Cordialmente,

Jenifer Loaiza Rendón
Lider de compras
318 870 69 50

IPS CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S.

Certifica que

El (La) Señor (a) **JAIME VIVI GARCIA** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No **1.094.917.059,** ingresó a las Instalaciones de nuestra IPS desde el día **27** de **DICIEMBRE** del presente año y a la fecha, él (la) paciente permanece en la Clínica con fecha de egreso indefinida.

Se expide la presente constancia el día **29** de **DICIEMBRE** del año **2025**.

Cordialmente,

JAVIER CARMONA ROJAS
DIRECTOR MEDICO
CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S

SI DESEA CONFIRMAR LA VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO
COMUNIQUESE A LA LINEA TELEFONICA 7378160..

Elaborado y Proyectado.
LIZETH DAIANA SUAREZ AVILES

Scanned with CamScanner

Señores:

MUNICPIO DE EL CERRITO

Valle del Cauca Calle 7 No 11-62

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

JAIME VIVI GARCIA mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.917.059 expedida en la ciudad de Armenia (Quindío), domiciliado en la misma ciudad, actuando en calidad de Representante Legal de MAKINGENIERIA S.A.S. BIC. con NIT. 900.804.543-3, según consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto; por medio del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **JULIANA MARÍA OCAMPO NÚÑEZ**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.094.915.024 de Armenia (Quindío), para que en mi nombre y representación, y en nombre de la sociedad que represento, ejerza las siguientes facultades:

FACULTADES DEL MANDATO:

1. **Representación ante Entidades:** Actuar ante el municipio de El Cerrito en todos los asuntos relacionados con el contrato No. SASI-VALLE-ELCERRITO-0003-2025.
2. **Gestión Documental:** Firmar actas de inicio, actas de liquidación, informes de ejecución, facturación y cualquier otro documento administrativo o técnico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
3. **Trámites Administrativos:** Asistir a audiencias, reuniones de comité, conciliaciones y demás diligencias programadas por la entidad contratante.
4. **Recaudo:** Gestionar pagos, cobros y trámites ante entidades bancarias relacionados exclusivamente con la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN:

Este poder se otorga debido a una incapacidad médica temporal que me impide ejercer mis funciones de manera presencial y administrativa, la cual se adjunta como soporte de este documento. Mi apoderada queda facultada para solicitar, desistir, transigir y, en general, realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de **MAKINGENIERIA S.A.S. BIC**, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Armenia (Quindío), a los veintinueve días del mes de diciembre de 2025.

JAIME VIVI GARCÍA
C.C. 1.094.917.059 de Armenia
Representante Legal **MAKINGENIERÍA S.A.S. BIC.**
PODERDANTE

JULIANA MARIA OCAMPO NUÑEZ
C.C. 1.094.915.024 de Armenia Q.
APODERADA